

de Comendado en esta Villa, y en otras
hecho guardan a los señores de los dize de
Sangre, y que se exceptua de todo lo que
se exceptua a los señores, y que se debe
y bome del Realam.^{to} qual qualquiera
en que se incluye en el dize para de
mil razones deontologas, y que se
nombrar, y se ponga en los dize de
Justicia correspondientes a esta Ciudad;
No se le impida, ni embarazado, que
pueda ir, y ir, del dize de su
mas en las causas de su dize, Cap.
Uau, y publicas, Encuentro, y otras, de
su dize, y de, y de, y de, y de
Parque, que le conenga; todo ello sin
oposición del Real Patrimonio en las
Justicias de Provisor, y Proveedor, y para

